



Resolución Municipal N° 261/2011
á, 19 de mayo de 2011

VISTOS:

El Oficio "Secretaría General Of. N° 609/2011 de fecha 20 de abril de 2011", recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 5 de mayo de 2011, por el que el Sr. Alcalde Municipal, de conformidad a lo establecido por el Artículo 12º, numeral 11), de la Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999 - Ley de Municipalidades, remite para conocimiento y consideración del Plenario del Honorable Concejo Municipal el CONTRATO DE LA OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO N° 14/2011 REFERENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE URBANO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGOGICAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA "PAMPA DE LA ISLA", DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 6, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", y todo el expediente relativo al trámite; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Comunicación Interna OMDH-DIR. EDUCACION/ADM N° 76/2011 de fecha 17 de Febrero de 2011 el Jefe del Dpto. Municipal de Educación de la Dirección Municipal de Educación Ing. Co. José España solicita a la Oficial Mayor de Desarrollo Humano autorización para la contratación directa de un Inmueble Urbano, de propiedad de la Sra. Teodora Dávila Vda. de Rojas, ubicado en la zona Pampa de la Isla, Unidad Vecinal 141, Mza. 2, con una superficie de 629 mts2, cuyo derecho propietario se encuentra inscrito en las Oficinas de DDRR del Dpto. de Santa Cruz, bajo la Matrícula N° 7011990068894, del Registro de Propiedad de fecha 17 de febrero de 2011; para el funcionamiento de la Unidad Educativa Municipal "Pampa de la Isla", del Distrito Municipal n° 6, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, por el canon mensual de Bs. 4900, hasta el 30 de Diciembre del 2011 a partir de la Orden de Proceder.

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 002/2011 de fecha 7 de enero de 2011, se designa como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA) al Lic. Aníbal Jerez L.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 039/2011 del 18 de marzo de 2011 se autoriza la Contratación Directa, para el arrendamiento de un inmueble urbano para el desarrollo de actividades pedagógicas de la Unidad Educativa "Pampa de la Isla" del distrito Municipal 6, de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra de propiedad de la Sra. Teodora Dávila Vda. de Rojas.

Que, se evidencia el Formulario Sigma Registro de Ejecución de Gastos de fecha 17 de febrero de 2011, Preventivo N° 00138, por el importe total de Bs. 44.100,00, solicitud de Bienes y Servicios: Proceso de la Contratación del Servicio de arrendamiento de inmueble para el desarrollo de actividades pedagógicas de la Unidad Educativa Pampa de la Isla Distrito Municipal N° 6.

Que, el Contrato de la Oficialia Mayor de Desarrollo Humano N° 14/2011, que tiene las siguientes características:

Partes contratantes:

- **ENTIDAD:** Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado legalmente por el Ing. Percy Fernández Añez en su condición de H. Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Dra. Ana María Encina Landívar en su calidad de Oficial Mayor de Desarrollo Humano.



- **ARRENDADOR:** La Sra. Teodora Dávila Vda. de Rojas, con C.I. 1981615 SC como legítima propietaria del bien inmueble ubicado en la zona Pampa de la Isla, Unidad Vecinal 141, Mza. 2, con una superficie de 629 mts².
- **El OBJETO** del contrato es el de otorgar en arrendamiento el bien inmueble ubicado en la zona Pampa de la Isla, Unidad Vecinal 141, Mza. 2, con una superficie de 629 mts². cuyo derecho propietario se encuentra inscrito en las Oficinas de DRR del Dpto. de Santa Cruz, bajo la Matrícula N° 7011990068894, del Registro de Propiedad de fecha 17 de febrero de 2011.
- **DE LA VIGENCIA**, el plazo de la contratación del presente Servicio será hasta el 30 de diciembre del 2011 a partir de la Orden de Proceder.
- **CANON DEL ARRENDAMIENTO.-** Por el monto de Bs. 4.900- (Cuatro Mil Novecientos 00/100 Bolivianos) mensual.

Que, se constata que el presente proceso de Contratación Directa, se ha elaborado en cumplimiento y en sujeción a lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y su Reglamentación:

- a) Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, que dispone y regula el Sistema de Administración de Bienes y Servicios; establece la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios en la administración pública.
- b) El Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, que regula la contratación de bienes y servicios; el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Entendiéndose en el marco del precitado Decreto por "bienes y servicios" a "bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría".
- c) Que el Decreto Supremo No. 0181/2010, tiene como política generar mecanismos de apoyo a la producción boliviana, generando mayores oportunidades para todos los actores económicos (Empresarios, Organizaciones Económicas Campesinas y Asociaciones de Pequeños Productores en los procesos de contratación, promoviendo la inclusión de los Micro y Pequeños.

Que el D.S. 181 sobre Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en lo que concierne al objeto del presente informe, se regula así:

Artículo 1° (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS).-

I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, del 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.-

ARTÍCULO 70.- (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS). Modalidad que permite la contratación directa de bienes y servicios sin límite de cuantía, única y exclusivamente por las causales señaladas en el Artículo 72 de las presentes NB-SABS.

ARTÍCULO 71.- (RESPONSABLES). El RPA o el RPC de acuerdo con el monto de la contratación, será responsable de las contrataciones directas de bienes y servicios. Sus funciones estarán determinadas en el RE-SABS de cada entidad pública.



ARTÍCULO 72.- (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS).

I. La Contratación Directa de Bienes y Servicios, procederá en los siguientes casos:

d) para el funcionamiento de **Centros Educativos** o de salud, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, el funcionamiento de centros educativos o de salud se vea afectado, la entidad podrá arrendar bienes inmuebles que permitan la continuidad de estos centros.

ARTÍCULO 73.- (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS). I. Las condiciones para la Contratación Directa de Bienes y Servicios deberán ser reglamentadas por cada entidad pública en su RE-SABS.

II. Una vez suscrito el contrato, la entidad contratante deberá:

- a) Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado;
- b) Registrar la Contratación Directa de Bienes y Servicios en el SICOES.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Mayo del 2011, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de la Oficialia Mayor de Desarrollo Humano N° 14/2011, referente al proceso de Contratación Directa para el Arrendamiento de un Inmueble Urbano, para el desarrollo de actividades Pedagógicas de la Unidad Educativa "Pampa de La Isla", del Distrito Municipal N° 6, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a suscribirse su propietaria la Sra. Teodora Dávila Vda. De Rojas, por el canon mensual de Bs. 4.900,00 (Cuatro Mil Novecientos 00/100 Bolivianos), hasta el 30 de diciembre de 2011, a partir de la Orden de Proceder.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° inciso d) de la Ley SAFCO, se instruye al Ejecutivo Municipal, para que a los efectos del Control Externo Posterior, remita copia del Contrato de la Oficialia Mayor de Desarrollo Humano N° 14/2011, y de la documentación que los sustenta a la Contraloría General del Estado, dentro de los cinco días de que fuera perfeccionado el documento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA